



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 17 ABR. 2026

EX.N° 600 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°129 de 30 de enero de 2026, se otorgó una subvención a la JUNTA DE VECINOS N°9 "POCURO NORTE", RUT N°71.029.000-8, por un monto de M\$5.500.- para contribuir al financiamiento del programa "Funcionamiento y fortalecimiento de la gestión vecinal de la junta de vecinos N°9 Pocuro Norte".-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°393 de 17 de marzo de 2026, se modificó el punto 2 del Decreto Alcaldicio EX.N°129 de 30 de enero de 2026, en el sentido que en él se indica.-

3.- El Convenio de Transferencia de Recursos - Subvención, suscrito con fecha 31 de marzo de 2026, entre la JUNTA DE VECINOS N°9 "POCURO NORTE" y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, por un monto de M\$5.500.- para contribuir al financiamiento del programa "Funcionamiento y fortalecimiento de la gestión vecinal de la Junta de Vecinos N°9 Pocuro Norte".-

4.- El Memorándum N°6.150 de 9 de abril de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Transferencia de Recursos - Subvención, suscrito con fecha 31 de marzo de 2026, entre la JUNTA DE VECINOS N°9 "POCURO NORTE", RUT N°71.029.000-8 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, en el cual se establece que la Municipalidad entregará a la Junta de Vecinos la suma de M\$5.500.- a título de subvención, para contribuir al financiamiento del programa "Funcionamiento y fortalecimiento de la gestión vecinal de la Junta de Vecinos N°9 Pocuro Norte".-

2.- El texto del referido Convenio de Transferencia de Recursos - Subvención, se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

ROCÍO BRIZUELA CHEHADE
Alcaldesa (S)

PJM/MRMQ/IMYJ/fhm.-

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1273

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS – SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

Y

JUNTA DE VECINOS N°9 “POCURO NORTE”

En Providencia a, **31 MAR 2026** comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Municipalidad", y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS N°9 “POCURO NORTE”**, Rol Único Tributario N° 71.029.000-8, personalidad jurídica vigente inscrita bajo el N° 34 del registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, representada por su Presidente, don **EXEQUIEL ABARCA VIVANCO**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de [REDACTED] Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Junta de Vecinos"; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos – Subvención, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, mediante Acuerdo N° 413, adoptado en Sesión Ordinaria N° 48 de fecha 27 de enero de 2026 y de conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo 65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por unanimidad el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención a la Junta de Vecinos N° 9 “Pocuro Norte”, por la suma total de **M\$5.500.- (Cinco millones quinientos mil pesos)** con cargo al presupuesto municipal para el año 2026.

SEGUNDO: Que, por Decreto Alcaldicio EX. N° 129 de fecha 30 de enero de 2026, modificado por Decreto Alcaldicio Ex. N° 393 de fecha 17 de marzo de 2026, se otorgó la subvención a la Junta de Vecinos N°9 “Pocuro Norte”, Rut N° 71.029.000-8, para contribuir al financiamiento del programa: “Funcionamiento y fortalecimiento de la gestión vecinal de la Junta de Vecinos N° 9 “Pocuro Norte”; conforme se señala a continuación:

JUNTA DE VECINOS N°9 “POCURO NORTE”	RUT N° 71.029.000-8	M\$
Contribuir al financiamiento del programa: “Funcionamiento y fortalecimiento de la gestión vecinal de la junta de vecinos N°9 Pocuro Norte”. Incluye gastos en: 1. Gastos en personal: Honorarios para el funcionamiento y fortalecimiento de la J.V. N°9 (secretaría, aseo, asesor tecnológico, repartidor, contador). 2. Bienes y servicios de consumo: Servicios básicos: telefonía e internet, adquisición artículos de librería, artículos de aseo, Coffee break, adquisición y mantención de tecnología, material promocional, difusión, movilización y mantención de sede. 3. Actividades: arriendos para reuniones y asambleas.		5.500.-

TERCERO: La Municipalidad transferirá a la Junta de Vecinos los recursos otorgados a título de subvención, mediante transferencia que será realizada durante el mes de marzo de 2026.

CUARTO: Respecto a los recursos otorgados a título de subvención, la Junta de Vecinos tendrá las siguientes obligaciones:

1. Efectuar la rendición anual de la subvención aprobada, a más tardar el día 30 de diciembre del presente año, ante la Dirección de Control de la Municipalidad, acompañando todos los antecedentes que respalden debidamente los gastos efectuados. Dichos gastos deberán ajustarse estrictamente al objetivo y a los ítems aprobados en el Decreto Alcaldicio EX. N° 129, de fecha 30 de enero de 2026, así como a los límites de gasto establecidos en el referido acto administrativo.



2. Podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos efectuados el presente año, ejecutados con anterioridad a la total tramitación del presente decreto, en virtud que existen razones de continuidad o buen servicio, fundados en que las Juntas de Vecinos como organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal, cumplen sus funciones en forma ininterrumpida dentro de la comuna, en cuanto a promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades. Lo anterior, en virtud del inciso 2º, del artículo 13, de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
3. Presentar la rendición de cuentas de los recursos transferidos exclusivamente ante esta Municipalidad, como única entidad otorgante de la presente subvención. En consecuencia, no se deben presentar los antecedentes de la rendición de cuentas ante otra entidad otorgante de fondos públicos.
4. Imputar los gastos rendidos únicamente a los programas, actividades o ítems autorizados en el respectivo acto administrativo. En consecuencia, no se deben presentar los antecedentes que conforman la rendición de cuentas en otro programa o ítem de gasto contemplado en la misma subvención o en otra subvención otorgada por el Municipio.
5. Presentar en cada rendición antecedentes correspondientes al período informado, sin reutilizar documentación empleada en rendiciones anteriores.
6. Velar por la autenticidad material e ideológica de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, en cuanto a su emisión y contenido.
7. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio Ex. N°847, de 2020; en el Reglamento N°271, de fecha 20 de mayo de 2022, sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales; en las Bases del Proceso de Subvención Municipal para Organizaciones Públicas y Privadas, período de postulación 2026, aprobadas por Decreto Alcaldicio EX. N°990, de 2025; y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
8. Enviar a la Dirección de Control Municipal, un comprobante de ingresos de los montos percibidos, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, y estar debidamente firmado por el representante legal de la Junta de Vecinos, de acuerdo al artículo 27, inciso 1º de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
9. Autorizar a la Dirección de Control Municipal a la inspección de las actividades, objetivos o bienes que se enmarcan dentro del objetivo de la subvención otorgada.
10. Restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

QUINTO: La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos otorgados a título de subvención, de acuerdo a lo previsto en el decreto Alcaldicio que así lo dispuso.
2. Colaborar con la Junta de Vecinos en consultas referente al funcionamiento del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.
3. Abstenerse de entregar nuevos fondos o cuotas de la subvención a la Junta de Vecinos, cuando la rendición se haya hecho exigible y ésta no la haya efectuado dentro de los periodos estipulados en el numeral 1º de la cláusula cuarta del presente instrumento, salvo los casos previstos en el artículo 18 de la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado y unilateral al presente convenio, mediante decreto alcaldicio fundado, en caso de que la Junta de Vecinos incurra en acciones u omisiones que comprometan de manera grave o sustancial el adecuado desarrollo, ejecución o evaluación de los proyectos financiados con cargo a la subvención otorgada.

Para estos efectos, se considerarán, entre otras, como causales suficientes de término anticipado las siguientes:

- a) El incumplimiento del deber de proporcionar todas las facilidades necesarias para el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y acompañamiento por parte del Municipio.
- b) La alteración o modificación unilateral de los proyectos objeto de la subvención que implique una desviación del objetivo, finalidad o destino de los recursos asignados.
- c) El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 847, de 2020; en el Reglamento N° 271, de fecha 20 de mayo de 2022, sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales; en las Bases del Proceso de Subvención Municipal para Organizaciones Públicas y Privadas, período de postulación 2026; y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

En el caso de poner término anticipado del convenio, la Junta de Vecinos quedará obligada a reintegrar a la Municipalidad los saldos no ejecutados y cualesquiera montos que resulten adeudados, debiendo rendir cuenta y efectuar la restitución correspondiente dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde la notificación del decreto alcaldicio que así lo ordene.

SÉPTIMO: En el manejo de los recursos entregados por el presente acuerdo, así como en la ejecución del proyecto, la Junta de Vecinos deberá cumplir con la normativa legal vigente.

OCTAVO: La Dirección de Administración y Finanzas deberá exigir a la época de entrega del dinero un certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la Junta de Vecinos y verificar que no existan rendiciones pendientes.

NOVENO: Se autoriza a la Junta de Vecinos para realizar las rendiciones de cuenta fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta (SISREC), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°4, de la Resolución Exenta N° 1.858 de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: Las Unidades Municipales pertinentes, deberán velar por el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos en el Reglamento N° 271, de 2022 sobre el otorgamiento de Subvenciones Municipales y la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por decreto alcaldicio EX. N°847 de 15 de julio de 2020.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio emitido por la Municipalidad de Providencia.

DÉCIMO SEGUNDO: La vigencia del presente convenio será a contar de la fecha del decreto que lo ratifica y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo de la rendición

de cuentas del monto total transferido a título de subvención, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

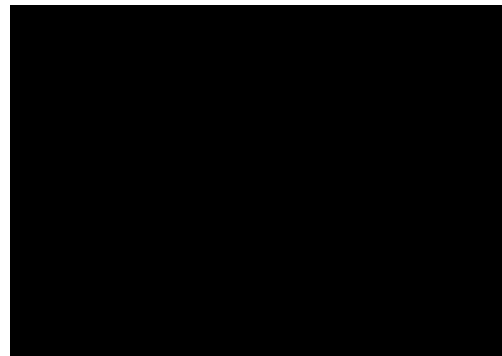
DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería de don **EXEQUIEL ABARCA VIVANCO** para actuar en representación de la Junta de Vecinos N°9 "Pocuro Norte", consta en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de enero de 2025, de la respectiva Junta de Vecinos y en el Certificado Provisorio N°205 de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Secretaria Municipal de la comuna de Providencia.



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia



EXEQUIEL ABARCA VIVANCO
Presidente
Junta de Vecinos N°9 "Pocuro Norte"